44

Cedula de su mag.d sobre la bulla de la sancta Cruzada

En la villa de Sanguessa a diez dias del mes de Junio de mil quis.os setenta y quatro años ante los s.res don ... alcalde ordinario de la dicha villa P.o Montero Ju.o Ruiz de la Pedrera Ju.o de Domeño Ju.o de Sada y Ju.o Perez Dommeyruz regidores de la dicha villa parescio p.nte Martin de Urue Rec.or que dixo ser de la Santa Cruzada el qual les p.nto la retro scripta prouision real en virtud de la qual les requirio hagan lo en ella declarado. La qual por sus mds vista la tomaron y pusieron sobre sus cabeças y en su cumplim.to obedesciendo aquella como prouision de su rey y señor mandaron a los nun.os pregonar con toda solemnidad la publicacion de la Santa Cruzada y que en lo demas estauan prestos y aparejados de la obedescer segunt que ser su tenor juntamente con lo demas que eran obligados conforme al tenor de la Instruccion que por el dicho Rec.or les fue mostrada y leyda tocante a la dicha cruzada y luego incontinenti por los dichos alcalde y regidores que Rec.or fue nombrado por Receptor y persona que tenga cargo de despachar las bullas de la s.ta cruzada y rescebir la almosna de aquella es a saber a Adrian de Lumbierre vezino de la dicha villa que estaua p.nte como a persona que de otros años estaua nombrada para el dicho effecto, y luego el dicho Adrian de Lumbierre por seruicio de dios y de su mag.d acepto el tal nombram.to y por lo que a el toca prometio de lo cumplir, lo qual todo a requisicion del dicho Martin de Urue Rec.or lo tome por testimonio

Passo ante mi

Phelippe de Veruez

En la villa de Sanguessa a doze dias del mes de Junio del año mil quis.os setenta y quatro años ante el sobredicho don ... alcalde ordinario de la dicha villa y en defecto de no auer hallado a los regidores de la dicha villa, parescio p.nte el sobredicho Martin de Urue Rec.or el qual al dicho alcalde supp.co que para la buena despedicion de la bulla de la santa cruzada y porque los s.res de su mag.d sean seruidos conuenia hubiesse otro Receptor en compañia del sobredicho Adrian de Lumbierre y que luego al hora nombrasse otra persona y dixo a su md. parescia conuenia fuesse Ju.o de Lumbierre vez.o de la dicha villa con el qual su mag.d ...

E luego incontinenti yo el esc.no infrascripto por mandado del dicho alcalde parescia ante la persona de Ju.o de Lumbierre vez.o de la dicha villa al qual mostre la retro scripta prouision real y notifique el sobredicho nombramiento a el echo por receptor de la santa bulla de la cruzada el qual despues de hauerlo oydo y a presentado la dicha prouision real puso sobre su cabeça y dixo que en cumplim.to della y de lo a el mandado por el dicho alcalde atento que pretendia hazer seruicio a nuestro s.or y a su mag.d aceptaua el nombramiento a el por el dicho alcalde echo y que el lo cumpliria y que tenia aquien se encargaba del cumplimiento con las exempciones que su mag.d los tiene concedidas en ffe de lo qual me firme yo que su mag.d les tiene concedidas

va sobrepuesto do dize con las exempciones vale

Phelippe de Veruez

En la villa de Sang.a y Camara del regim.to della en juizio sabado a veinte y seis de Junio de mil quis.os setenta y quatro años los s.res Ju.o Ruiz de la Pedrera Ju.o de Domeño Ju.o Perez Camino y ... de Sarr.a regidores de la dicha villa confirmando el nombram.to de recepta de la bulla de la s.ta cruzada por el s.or alc.e de la dicha villa en la persona del dicho Ju.o de Lumbierre. Los quales dixeron que porque aya mas comodidad en la expedicion de las bulas y por lo que toca al ... hazienda que de ellas a de proceder para su mag.d era nec.o hubiesse dos colectores en el pueblo por lo qual de nueuo nombraba por colletor de la bulla de la s.ta cruzada al dicho Ju.o de Lumbierre que estaua p.nte el qual acepto el dicho nombram.to con las exempciones que su mag.d tiene concedidas a los tales colletores y sus mds lo mandaron ... ante mi

Phelippe de Veruez

El Rey

Mag.cos y bien amados. nros alldes jurados y diputados dela villa de sanguesa. ya sabeis y terneis entendido que abiendo
el papa pio quinto de felice recordacion considerado los grandes y excesivos gastos que hemos hecho y continuamente
hazemos en la defensa comund de toda la xpiandad ansi contra el turco como contra los otros ynfieles y hereges enemigos
de nra sancta fee catholica. nos concedio en ayuda y socorro de todo esto la bulla dela sancta cruzada por tres vienios para que
lo que della procediese fuese y sirviese para ayuda a los dichos gastos y agora sabed que nro muy sancto padre gregorio de
cimo tercio deseando como padre y pastor universal dela catholica yglia. augmentar y ensalcar la sancta fee y nombre de
N S ihu xpo nro señor y que nos podamos mejor ser ayudado a llevar esta tan grande y necesaria carga dela general defen
sion dela xpiandad. por sus breves app.cos a confirmado y de nuevo concedido, ampliado y estendido la dicha sancta
cruzada con otras muchas gracias para bivos y defuntos para que se predique y publique cada año en estos nros Reyn.os
y señorios para ayuda a los dichos sanctos effectos como lo bereys por el trasunto autentico delos dichos breves y letras
app.cas que va ympreso en molde y firmado del R.do yn xpo padre obpo de segorve del nro consejo comis.o general dela dha
cruzada y sellado con su sello. Por ende yo vos mando que cada y quando la dicha bulla de cruzada se fuere a predicar
a essa dicha villa y su jurisdicion probeais como los vezinos della, salgan a recevirla con mucha solemnidad y beneracion
y deys y hagais dar todo favor alos oficiales y ministros que en ello entendieren para que libremente puedan exercer
sus cargos segund mas largamente lo mandamos por nra carta patente, la qual guardad y cumplid. y ansimismo
hazed guardar la ynstrucion que para el exercicio delo susodicho ynbia el dicho obpo. q vos sera mostrada para que no deys
lugar a que se exceda delo en ella contenido en lo qual entended con todo cuydado y diligencia que en ello sere servido
de Madrid a xxv dias del mes de octubre de M.D.lxxiij años.

Yo el Rey

paralos de sanguessa

El Rey

A Alldes. Jurados y diputados dela Villa de Sanguesa. Saued q haviendo nro muy Sto Pe gregorio decimo tercio considerado los continuos forcosos y grandes gastos que se nos an ofrescido y ofrecen en la defensa appca y comun de toda la xpiandad contra los Infieles y herejes henemigos de nuestra Sta Fee catholica y que para acudir a obra tan Justa santa y necesaria no bastan nras rentas ni patrimonio Real por sus bullas y breves appcos prorrogo extendio y de nuevo concedio la bulla dela Sta Cruzada que por el papa pio quinto su predescesor estava concedida para que se predique y publique en nros reynos y senorios para ayuda a los dhos Stos hefectos, la qual se ymbia agora para que se predique y publique en ellos el ano Venidero de mil e quis y ochenta y cinco como lo Vereis por los despachos que con esta se ymbian y por el trasumpto autentico delos Breves dela dha concesion por ende os rogamos y encargamos que pues entendeis lo mucho que esto ymporta al servicio de dios nro y bien universal de toda la xpiandad y destos dhos nros reynos especialmente por el beneficio que se sigue a las animas delos fieles xpianos bivos y difunctos deis orden que cada y quando la dha santa bulla se fuere a predicar a esa dha villa como los Vezos della la salgan a rescivir con toda solemnidad y veneracion y deis y hagais dar todo favor a los thesoreros y ministros que en ello entendieren para que libremente puedan exercer sus cargos segun mas largamente se Mandamos por nra carta patente y por la Instrucion q el Rdo Lido don thomas de Salasar thesorero y canonigo dela santa yglesia de sevilla del nro consejo dela Sta y general Inqqon comisario general dela santa Cruzada ha dado Impresa en molde firmada de su nombre que les seramos trada. lo qual hareis con el cuydado q dello confiamos de el pardo A XXVI. de otubre de mil e quins y ochenta y quatro anos.

Yo el Rey

Por mandado de su Mag
Pedro de Ledesma

aos [illegible]

Para los de la villa de Sanguessa

[C]edula de suma. sobre
bulla de la cruzada de[l]
año de 1585.

EL REY

Alcaldes Jurados dela Villa de Sanguesa, Saued que auiendo Su san.d con su santo y piadoso celo considera(do)
Los grandes continuos y forçosos gastos que auemos Hecho y hazemos enla defensa publica y comun dela Xpiandad
contra los ynfieles y ereges que siempre La ynfestan y procuran ofender y deshazer y La necesidad Pre
cissa que se ofrece de acudir ala resistencia y ofensa delos enemigos dela yglessia Catholica y que para tan Gran
des y exessibos gastos no bastan nras Rentas ni patrimonio real, deseando ayudar y socorrer a tan Santa
y necesaria Defenssa por sus breues y letras app.cos nuebamente expedidas a prorrogado estendido y
denuebo concedido que el papa pio quinto de felice recordacion su predecessor Tenia concedido y por su san.d esta
confirmada y prorrogada para que cada año se predique y publique en nros Reyn.os y señorios de españa Se
gun Sea hecho Los años pasados conforme alo qual se a de publicar y predicar el año venidero de quin.os y ochenta y
quatro como Lo vereis por Los despachos que con esta Se embian Por ende yo vos mando que cada y quando
La dha Santa bulla dela Cruzada se fuere a predicar a esa dha villa probeais como Los vez.os della
La salgan a recebir con mucha Solemdad beneracion y acatamiento y deis y hagais dar todo fauor alos jueces
y otros ministros que en ello entendieren para que libremente puedan exercer sus cargos Segun mas Larga
mente Lo mandaremos por nra carta patente y por La ynstrucion que el R.do Licenciado Don tomas
de Salazar Inq.or y canonigo de La Santa yglessia de Sevilla del nro cons.o y dela Santa
y general ynquisicion comis.o general dela santa Cruzada a dado ympresa en molde firmada de Su nombre
que vos Sera mostrada La qual hagais guardar y cumplir y no deis Lugar q se exceda delo en ella contenido
Lo qual entendereis con todo cuydado y diligencia que en ello Seremos Servido fecha
en sant Lorenço a cinco De nouiembre De mill y quin.os y ochenta y tres años,

Yo el Rey

Por mandado de su Mag.d
Pedro de escouedo

alos alcaldes della villa de Sanguesso

a 10 de março de 1584 se notifico a p.o gomiz allc.de ... obedecieron

Cedula Real de Su mag.d
el Rescevir de la bulla de
cruzada del año. 1884.

El Rey

Alcaldes dela Villa de Sanguesa bien saueis como para ayuda alos grandes continuos y forçosos gastos que hauemos tenido y tenemos enla guerra y defensa contra los ynfieles y ereges enemigos de mi sancta fe y religion xpiana y deseando su s.d con prouidencia paternal socorrer a tan justa y necesaria causa por sus bullas y breues app.cos Comfirmo y aprouo y de nueuo concedio La bulla dela Sancta Cruzada que por su predecesor el papa pio quinto de felice Recordacion estaua concedida para que cada año se predique y publique en los mios reinos y señorios de españa y sus yslas [illegible] con mas augmento de gracias y yndulgencias y facultades delas que por sus predecesores estauan concedidas y La limosna que della procediere se gaste y distribuya en los dichos sanctos fines y efectos conforme a lo qual se a predicado y publicado La dicha Santa bulla de Cruzada en los dichos reinos los años pasados y se ymbia agora para que se predique y publique en ellos el año venidero de mill y quinientos y ochenta y dos juntamente con la bulla de compusicion que su s.d Asimismo tiene concedida en fauor dela dicha Santa Cruzada y para los mismos fines y efectos della dela qual es comis.o general el R.do Licenciado don Pedro Velarde del mio Consejo y dela Sancta y general ynq.on y porque el y los comisarios sus subdelegados han de dar sus cartas y mandamientos para La predicacion administracion y cobrança dela dicha Sancta bulla de Cruzada y compusicion della y al seruicio de dios nuestro señor y mio conuiene que aquellos sean cumplidos y executados vos mandamos que cada y quando se fuere a predicar La dicha sancta bulla de cruzada y compusicion a esa Villa proueais como los vezinos della la salgan a recibir con mucha solemnidad veneracion y acatam.o segun mas largam.te mandamos se haga por mi carta patente y por la ynstrucion y comisiones que el comisario general dela dicha Santa Cruzada diere para ello que os seran presentadas Las quales guardad y cumplid y no consintais se exceda en ninguna cosa delo en ellas contenido que en ello nos seruireis fecha en lisboa a veinte y tres de otubre de mill y quin.os y ochenta y un años

Yo el Rey

Por mandado de su Mag.d
Pedro de Escouedo

para los alcaldes de Sanguessa

11

Cedula Real de Su mag[estad]
el rescevir la bulla de la c[illegible]
para la villa de Sn migl de la [illegible]
de 1582

[illegible] rescivista, de Sn. migl ongay

EL REY

Alcaldes dela Villa de sanguesa ya saueis y os deue ser notorio que hauiendo su sd. Con su sancto y Piadoso celo considerado los grandes excessiuos y forcosos gastos que continuamente hauemos hecho en la resistencia y guerra contra los ynfieles y ereges enemigos de n.ra sancta fe y Religion xpiana, que siempre procuran hazer mal y daño ala xpiandad. queriendo ymbadir y ocupar los lugares y costas della y deshazer y destruir el nombre xpiano y deseando Su sanctidad ayudar y Socorrer a tan sancta y necesaria defensa y Resistencia por lo mucho que ymporta al augmento conseruacion y autoridad. dela yglesia catolica delos reynos estados y prouincias Q la obedecen amparan y defienden por sus bulas y letras apostolicas Confirmo y prorrogo y de nueuo concedio la bula dela sancta cruzada que por el papa pio quinto de felice recordacion su predecesor estaua concedida para que cada año se predique y publique en estos mis reynos y señorios de españa y sus yslas comarcanas adjacentes augmentando mas gracias yndulgencias y facultades delas que por su predecesor estauan concedidas conforme a lo qual se a predicado y publicado. en estos reynos la dicha sancta bula dela cruzada. Los años pasados y agora se torna a enbiar para que se predique y publique en ellos segun el tenor de su concession el año venidero de quinientos y ochenta y vno Por ende yo vos mando que cada y quando se fuere a predicar la dicha sancta bula dela cruzada. a esa Villa proueais como los vezinos della la salgan a recibir con mucha solemnidad veneracion y acatam.to segun mas largamente mandamos. se haga por mi carta y par.te y por la ynstrucion y comisiones que el comisario general dela dicha sancta cruzada diere para ello que os seran presentadas. Las quales guardad y cumplid. Como en ellas se contiene en todo lo tocante ala dicha expedicion y lo a ello anexo y concerniente y dependiente en ninguna manera. y ansimismo hareis guardar la dicha ynstrucion ympresa en molde que el dicho comisario general ha dado dela orden que se deue tener. en la dicha predicacion y cobranca que con esta vos sera mostrada y no consintais se exceda della en manera alguna que en ello nos seruireis fecha en badajoz a xi. de nobre de mill y quinientos y ochenta años.

Yo el Rey

Por mandado de su Mag.d
Pedro de escouedo

A los alcaldes de sanguesa sobre el recevim.to dela bulla de cruzada de M. D. Lxxx

(10 de marzo ...) ... miz alle myn ...
obedecieron)

Cedula Real de ...
sobre el rescevimiento
bulla de la cruzada año ...

Recevida a 18 de febrero 1881 · presentose al S[eño]r
[illegible] tenie[nte] [illegible]
[illegible]
a Ue[illegible]

El Rey

Alcaldes de la villa de Sanguesa bien saveis y os es notorio los grandes continuos y forcossos gastos. que havemos hecho y hazemos en la defensa publica de la xpiandad asi contra el Turco como contra los otros ynfieles y rebeldes enemigos de nra s.ta fee y religion xpiana lo qual considerando su s.d y biendo mas rentas y patrimonio real tan gastado y consumido deseando como padre. y pastor umbersal de la catholica yglia ayudar y socorrer a obra tan s.ta pia y necesaria por sus bullas y breves apostolicos prorrogo y confirmo y de nuebo concedio la bulla de la sancta cruzada q por su predicesor estava concedida paraque se predique y publique cada año en mios reynos y señorios y la limosna que della procediere se distribuia y gaste en los dichos sanctos fines y efectos comforme a lo qual, se embia agora a predicar la dicha bulla de la s.ta cruzada paraque se predique y publique en los dichos mios reinos y señorios el año benidero de mill y quinientos y ochenta y todas las personas q para si y sus difuntos tomaren la dicha bulla y dieren la cantidad de limosna q esta tasada por el comissario general de la dicha sancta cruzada puedan gozar ganar y conseguir las gracias yndulgencias y facultades della por ende yo vos mando. q cada y quando la dicha bulla de cruzada se fuere a predicar a esa dicha villa procureis como los vezinos della la salgan a resçivir con mucha solemdad y beneracion y deis y hagais dar todo favor y ayuda a los ministros y officiales de la dicha cruzada q en ello entendieren paraque libremente puedan exerçer sus cargos segun mas largamente mandamos por mia carta patente la qual guardad y cumplid y ansimismo haved guardar la ynstruçion, que para el exerçicio de lo susodicho embia el dicho comissario general q vos sera mostrada paraque no deis lugar a que se exceda de lo en ella contenido en lo qual entendereis con el cuidado y diligencia q de vos lo confiamos que en ello nos servireis fecha en el pardo — a xxj. de oct.e de mill y quinientos y setenta y nuebe años

Yo el Rey

Por mandado de su Mag.d
Pedro de Escovedo

Enecalcaldes de San[illegible] [illegible] obedeçieron de cadaun[illegible] para los de S[illegible]

[illegible] 10 de marzo [illegible] obedecieron

Cedula Real de Su mag.d sobre
el Rescimiento dela Bulla
dela cruzada del año. 1580.

El Rey

Alcaldes dela Villa desanguesa bien saues que aviendo su sanctidad con su sancto y piadoso zelo considerado
los grandes continuos y forcosos gastos que hacemos hecho y hazemos en la defensa publica dela xpiandad asi contra
el turco como contra los otros ynfieles y heres enemigos dema sancta fee y Religion xpiana y que para
acudir a obra tan ymportante y nescesaria no bastan mas Rentas ni patrimonio Real por sus bullas y breues
appostolicos nos concedio y prorogo la bulla de la sancta cruzada con muchas y muy grandes gracias yndulugen
cias y facultades paraque se predique y Publique cada año en mis Reinos y Señorios y la limosna que della proce
diere se distribuya y gaste en los dichos s[...]es y hefectos conforme a lo qual se ymbia agora a predicar la dha
sancta bulla de cruzada paraque se publi[...] que en los dichos mis Reinos y Señorios el año venidero de quinis
y setenta y nueue y todas las personas que por si y sus difunctos tomaren la dicha bulla y dieren la cantidad de limos
na, que va tasada por el Reuerendo licenciado don pedro Velarde prior de sanctillana del mio consejo y dela Sancta y
general ynquisicion comissario general de la sancta cruzada puedan gozar ganar y conseguir las dhas yndulugencias
y facultades el qual y los comisarios sus subdelegados han de dar sus cartas y mandamientos para la predicacion a dm̃i
y cobranca dela dicha Sancta bulla de la cruzada y al seruicio de dios mo señor y mio conuiene. que aquellos sean cumpli
dos, y executados vos mandamos que cada y cuando la dicha bulla de cruzada, se fuere a predicar a esa Villa Proueais
como los vezinos della la salgan a rescuuir con mucha solemnidad y veneracion y deis y hagais dar todo fauor a los ofi
y ministros que en ello entendieren Para que libremente puedan exercer sus cargos segun mas largamente
mandamos por mi carta patente la qual guardad y cumplid y ansi mismo hazed guardar la ynstruction
que para el exercicio delo susodicho ymbia el comisario general que vos sera mostrada Para que no deis lugar
a que se exceda delo en ella contenido en lo qual entendereis con todo cuidado y diligencia que en ello nos seruireis
de S. Hier.mo de M.d Aquatro de otubre mill y quinientos y setenta y ocho Años,,

Yo el Rey

Por mandado de su Mag.d
Pedro de escouedo

38 a los de Sanguesa